



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito

Medellín, 04 de noviembre de 2021

Proceso	Tutela
Accionante	Bernardo de Jesús Ocampo Ríos.
Accionada	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-385
Auto Sustanciación	01107
Asunto	Requerimiento

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Bernardo de Jesús Ocampo Ríos quien se identifica con la C.C.98.473.298 contra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, vista la respuesta allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones donde acredita el cumplimiento del pago de honorarios a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y que la misma se puso en conocimiento de dicha Junta, se dispone oficiar a la dra Nelly Cartagena Uran, en calidad de Directora de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, acredite el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 5 de octubre de 2021 dentro del radicado 2021-385, mediante el cual se ordenó:

"...Cumplido lo anterior la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia deberá, de inmediato, remitir el expediente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a efectos de que se proceda a resolver el recurso de apelación del señor Ocampo Ríos"

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez